

**Miércoles, 12 de setiembre de 2018**

**VII Pleno Jurisdiccional Supremo en Materia Laboral y Previsional**

Ha sido publicado en el diario oficial El Peruano, el VII Pleno Jurisdiccional Supremo en Materia Laboral y Previsional, a través del cual, se ha tratado, entre otros, los siguientes temas:

- El pago de la indemnización por despido arbitrario de los trabajadores de dirección y de confianza, planteándose dos reglas:
  - (i) Si el trabajador ingresó a la empresa directamente a un cargo de confianza o de dirección, no corresponde el pago de indemnización por despido arbitrario en caso de retiro de confianza; y
  - (ii) Si el trabajador accedió por ascenso a un cargo de confianza o de dirección, le corresponde pago de indemnización por despido arbitrario en caso el empleador se oponga a reincorporarlo a su anterior puesto, o cuando el trabajador opte por no reincorporarse.
  
- Sobre la vía procesal para pretensiones relativas a prestaciones de salud y pensiones privadas se dispuso que para la tramitación de pretensiones sobre prestaciones de salud o de carácter previsional contra compañías de seguros, entidades prestadoras de salud o administradoras privadas de fondos de pensiones que tengan como sustento todo reclamo de origen laboral y/o previsional ante dichas instituciones el proceso ordinario laboral es la vía procesal idónea.

Cabe indicar que los Plenos Jurisdiccionales tienen como principal objetivo uniformizar criterios entre los jueces para resolver casos similares, los mismos que han venido siendo resueltos de manera discordante en las diferentes sedes judiciales del país, sin embargo, dichos plenos no constituyen precedentes de observancia obligatoria.

Para mayores alcances, recomendamos la revisión de los dispositivos que se comentan por este medio, quedando a su disposición para cualquier aclaración que les merezca el presente.

(\*) Cabe advertir que el presente boletín pretende informar y en algunos casos, comentar o hacer notar algunos de los principales cambios en la normativa recientemente publicada. En este sentido, no transcribe la(s) norma(s) en él contenida(s), no pretende reemplazar la lectura de ésta(s), ni contiene opinión o interpretación legal alguna. Por ello, Salas Rizo Patrón & Margary Abogados no asume responsabilidad alguna por la utilización que el receptor hiciera de la información aquí vertida. Este Boletín es de uso exclusivo de Salas Rizo Patrón & Margary Abogados, en tal sentido no se permite su difusión o utilización por terceros sin autorización previa y expresa.